

BOLETÍN #63

López & Asociados 20 AÑOS

AUTO DE 21 DE OCTUBRE DE 2026

CONSEJO DE ESTADO

Bogotá D.C., 6 de Noviembre de 2026

AUTO DE 21 DE OCTUBRE DE 2026 - CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A. POR EL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS DEL INCISO PRIMERO Y DEL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 1435 DE 2025

1. EN RESUMEN

El 21 de octubre de 2026, el Consejo de Estado suspendió temporalmente la norma que había ampliado, por tiempo indefinido, el régimen especial de pensión anticipada para trabajadores en actividades de alto Riesgo previsto en **el Decreto Ley 2090 de 2003.**

2. ¿POR QUÉ SE SUSPENDIÓ EL DECRETO?

- **El Decreto Ley 2090 de 2003** solo permitía al Gobierno ampliar el régimen especial hasta por 10 años adicionales. Esa facultad se agotó con **el Decreto 2655 de 2014,** que lo extendió hasta el 31 de diciembre de 2024.
- **El Decreto 1435 de 2025** lo prorrogó de nuevo, sin fecha límite ("hasta cuando el Congreso expida la ley") y para todos los trabajadores, sin importar su fecha de vinculación.
- La Constitución **(artículo 48)** reserva a la ley la definición de los requisitos y beneficios de esta pensión.

3. ¿CUÁL ES EL ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL?

- **Trabajadores vinculados hasta el 31 de diciembre de 2024:** Nada cambia, se mantiene en las mismas condiciones, porque su protección proviene directamente del **Decreto Ley 2090 de 2003** y no del decreto suspendido.
- **Trabajadores vinculados desde el 1 de enero de 2025:** Mientras dure la suspensión, no pueden acogerse al régimen especial. Se rigen por las reglas generales del Sistema General de Pensiones **(Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003).**
- **Importante:** Frente a los Aportes ya realizados en 2025 y 2026, el auto no se pronuncia sobre su devolución o reclasificación. En este punto recomendamos no hacer ajustes retroactivos sin asesoría.

Cordial saludo,
LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S

Análisis realizado por el área de **Relaciones Ministerio De Trabajo Asuntos Individuales**

Este boletín tiene carácter exclusivamente informativo y no constituye asesoría legal para un caso concreto. La aplicación de estas conclusiones depende de las circunstancias específicas de cada empresa y proyecto. Para decisiones particulares, consulte a su asesor jurídico.

López & Asociados 20 AÑOS

@LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S
abogados@lopezasociados.net
www.lopezasociados.net
Bogotá / Medellín, Colombia